

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se hace público que han sido aprobadas obras complementarias en la Escuela Profesional de Comercio de Málaga.

Visto el proyecto de obras complementarias en la Escuela Profesional de Comercio de Málaga, redactado por el Arquitecto don Miguel Fisac Serna.

Resultando que en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, ha sido informado dicho proyecto favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles;

Resultando que el resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: Ejecución material, 361.007,68 pesetas; pluses, 10.575,67 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 54.151,15 pesetas; importe de contrata, 425.734,50 pesetas, honorarios facultativos por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo cuarto, el 2,5 por 100, 8.750 pesetas; ídem id por dirección, 8.750 pesetas, honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 5.250 pesetas. Total, 488.484,50 pesetas;

Resultando que la Sección de Caja Unica y la Intervención Delegada de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto;

Considerando que dichas obras, por su coste, y en armonía con lo que previene el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de Contabilidad de 20 de diciembre de 1952, deben ejecutarse por el sistema de contratación directa, se ha promovido la debida concurrencia de ofertas, siendo entre las presentadas la más ventajosa la suscrita por don Casto Susino González («Construcciones y Contratas»), que se compromete a realizarlas por la cantidad de 419.348,49 pesetas, lo que supone una baja de 6.386,01 pesetas, o sea, el 1,5 por 100 en relación con el presupuesto tipo de contrata.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—La aprobación del proyecto de referencia, por su importe total de 442.098,49 pesetas y su abono con cargo al crédito del vigente Presupuesto de Caja Unica, Sección cuarta C. E. capitulo sexto, artículo primero, grupo segundo.

Segundo.—Que se adjudique a don Casto Susino González («Construcciones y Contratas») por la cantidad de 419.348,49 pesetas, y

Tercero.—Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por importe de 17.029,38 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1962.—El Director general, Pío García-Escudero.

Sr. Director de la Escuela Profesional de Comercio de Málaga.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 30 de abril de 1962 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en la categoría de Plata con Ramas de Roble, a don Juan González Palomino Martínez.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado sobre concesión de la Medalla del Trabajo al ilustrísimo señor don Juan González-Palomino Martínez, y

Resultando que el Ministerio de Hacienda, a petición de los funcionarios de la Delegación de Valencia, con la adhesión de diversas Autoridades, Entidades y Organismos, ha solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada condecoración a favor del señor González-Palomino Martínez, Delegado de Hacienda de dicha provincia, con motivo de cumplirse el 25 aniversario en el desempeño ininterrumpido de cargos análogos, y en atención a los méritos que concurren en el mismo por su laboriosidad, condiciones morales y personales, y con lo que se premia sus muchos años de diligente servicio a la Administración Pública;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor González-Palomino

Martínez las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y undécimo del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado veinticinco años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla se verifique por categoría superior a la inicial.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Juan González-Palomino Martínez la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en la categoría de Plata con Ramas de Roble.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1962.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de abril de 1962 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en la categoría de Plata, a don Angel Areitio Aramburu.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Alava sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Angel Areitio Aramburu, y

Resultando que los productores de la Empresa «Areitio, Sociedad Anónima». «Ofesa» y «Cincor, S. L.» de Vitoria, han solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada condecoración a favor del señor Areitio Aramburu, en consideración a ser creador de una industria de reconocida utilidad general, haber contribuido de modo relevante al fomento de la riqueza nacional y constante preocupación para la mejora de las condiciones de vida del trabajador, como lo acredita la creación de primas y sobreprimas a la producción, la participación en beneficios superior a la mínima establecida legalmente, el fomento de la cultura del personal a su servicio y la edificación de un grupo de viviendas para una parte del personal productor de las mismas, entre otros;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo 9.º del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Areitio Aramburu las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y undécimo del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado veinticinco años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla se verifique por categoría superior a la inicial.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Angel Areitio Aramburu la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en la categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1962.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de abril de 1962 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en la categoría de Plata, a don José María de Barbachano y Cayuela.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don José María de Barbachano y Cayuela, y

Resultando que los Consejeros y personal de la revista técnica «Metalurgia y Electricidad», de Madrid, han solicitado de este